

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos mayor Rad. N°.2016-00548-00

Habida cuenta de las misivas allegadas por el representante judicial de la alimentaria, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente la certificación de *inscripción* de DANIELA MURILLO TRIVIÑO en la escuela de negocios internacionales Toulouse Business School; mismos que no acreditan la matrícula en dicha institución como fue requerido por este Despacho en el proveído calendado 31 de julio hogño.

SEGUNDO. PONER en conocimiento del demandado JOSÉ DANIEL MURILLO JAIMES, el contenido íntegro de la documental allegada por el togado de la demandante. Para tal fin, se ordena la remisión de la presente providencia y de los documentos obrantes en los consecutivos numerales 23 y 24 del expediente digital a la cuenta de correo electrónico picote2299@hotmail.com

Por la citaduría del Juzgado, procédase de conformidad dejando constancia en el expediente.

TERCERO. DIFERIR la autorización endosada por la alimentaria en la persona de su progenitora, relacionada con autorización de pago de los depósitos judiciales hasta tanto dé estricto cumplimiento al contenido íntegro del numeral primero del proveído fechado 31 de julio del presente año, en tanto advierte este Juzgador, hizo caso omiso no solo a la acreditación documental de matrícula, sino también a la manifestación juramentada sobre la continuidad de los estudios y la documental relacionada con la copia del pasaporte que exponga con claridad sus movimientos migratorios.

CUARTO. AGREGAR sin consideración legal el llamado *contrato de arrendamiento* allegado por el togado demandante, mismo que no ha sido requerido por el Juzgado; tampoco cumple las exigencias legales dispuestas en el Estatuto Procesal y mucho menos incumbe a este Juzgado el conocimiento del domicilio de la alimentaria en esta etapa procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 159 Hoy 1° de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria